

432 18/3/

109



BUCARAMANGA



1080064--

No. de Comparendo 68-1-006006

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2017 DÍA: 11 MES: 08 HORA: 16:40 MINUTOS: 40

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL: TIPO DE VÍA: 47 BARRIO: Campo hermoso VÍA SECUNDARIA: TIPO DE VÍA: 1000 MUNICIPIO: b/mangá LOCALIDAD/COMUNA: S

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? PAS NÚMERO DE DOCUMENTO: 1005346449-- EDAD: 18

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Wilmer Emiro Martínez Manrique

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Cll 46 nro 1000-42

TELÉFONO FIJO O CELULAR: 312851927

EMAIL: No tiene DEPARTAMENTO: Sider MUNICIPIO: b/mangá PAÍS: Colombia

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA: MEDIACIÓN POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

REGISTRO A PERSONA: TRASLADO POR PROTECCIÓN REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

DE LA FUERZA: SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA

DEL SITIO: APREHENSION CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

ACTIVACIÓN: APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: el Señor Wilmer se encontraba en vía pública, se le solicitó un registro hallándose en arma blanca tipo cuchillo.

DESCARGOS: Se recibe el descargo en cuanto a la destrucción del bien el cual manifiesta estar de acuerdo.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL: INUTILIZACIÓN DE BIENES PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

AMONESTACIÓN: DESTRUCCIÓN DE BIEN REMOCIÓN DE BIENES DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

ARTÍCULO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 NUMERAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 LITERAL: A B C D E F G H I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección de Policía cll 36 con 12.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: Sr. Rodrigo Buena Sergio Placa Policia: 139016

Unidad: Estación Centro Cuadrante o Cargo: 3 Teléfono: 6526668

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C. Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

Se le explico la norma ley 1801 Art. 23 N. 6. de igual forma manifiesta querer cambiar la multa por Programa Pedagógica

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA POLICIA: [Firma] FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: *Wilmer Martínez Manrique FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC: 1098037117 CC: 1005346449

-AUTORIDAD COMPETENTE-

EL FUGO LUGAR REALIZADO EN EL CANTO DAVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-006006
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-006006 del 11 de Agosto de 2018 a las 16 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **WILMER EMIRO MARTINEZ MANRIQUE** quien se identifica con la c.c. No 1.005.346.449.

Bucaramanga, 16 de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Apoyo Jurídico

AUTO 6006

Bucaramanga, 16 de Marzo dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-006006 del 11 de Agosto de 2018 a las 16 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **WILMER EMIRO MARTINEZ MANRIQUE** quien se identifica con la c.c. No 1.005.346.449, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 6 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practican las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-006006 del 11 de Agosto de 2018 a las 16 horas y 40 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo preceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-006006
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas.** El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

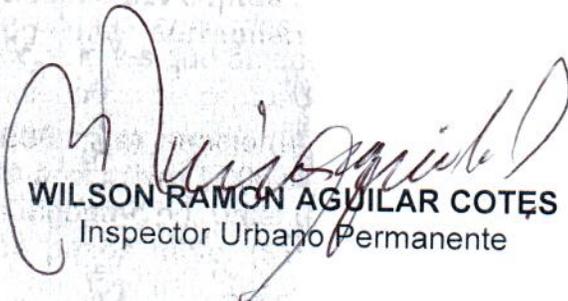
PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-006006 del 11 de Agosto de 2018 a las 16 horas y 40 minutos a **WILMER EMIRO MARTINEZ MANRIQUE** quien se identifica con la c.c. No 1.005.346.449, por el presunto *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 6 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio**".

SÉGUNDO: SANCIÓNENSE al(la) infractor(a) **WILMER EMIRO MARTINEZ MANRIQUE** quien se identifica con la c.c. No 1.005.346.449, por el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a **WILMER EMIRO MARTINEZ MANRIQUE** quien se identifica con la c.c. No 1.005.346.449, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,


WILSON RAMON AGUILAR COTÉS
Inspector Urbano Permanente



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-006006
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



112
Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 16 de Marzo del 2018

Señor:

WILMER EMIRO MARTINEZ MANRIQUE

Carrera 4ª No. 45-151

Bucaramanga

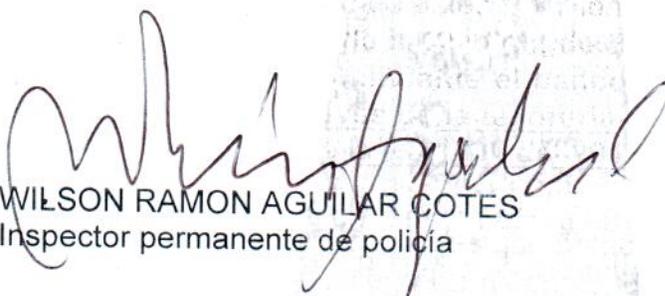
ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo No. **68-1-006006**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-006006** del 11 de Agosto de 2018 a las 16 horas y 40 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 27. Numeral 6 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía